Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000095335183

FC Juzgado **7**

Fecha de emisión de notificación: 15/julio/2025

Sr/a: DR. RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
(Subrogante)

Domicilio: 20134704218

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 6°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2162** / **2022** caratulado: **TINEO ACOSTA, PEDRO NICOLAS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de julio de 2025. MFB

Fdo.: JAVIER PICO TERRERO, Juez Federal

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2162/2022

TINEO ACOSTA, PEDRO NICOLAS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de julio de 2025.- MFB

Y VISTOS;CONSIDERANDO:

I) Que primeramente, es del caso poner de resalto que la presente sentencia se dicta, en tanto el art. 45 del DNU 366/25 del 28/05/2025 dispone que, los trámites de otorgamiento de ciudadanía que se hubieren iniciado de forma previa a su entrada en vigencia, continuarán su proceso ante el juzgado en el que estuvieren tramitando y se analizarán bajo las causales vigentes al momento del comienzo del mencionado proceso.

II) Que a fs. 10 de las actuaciones en soporte papel se presenta TINEO ACOSTA PEDRO NICOLAS, manifestando ante este Juez Federal su voluntad de ser ciudadano argentino, quedando acreditada su identidad con DNI N° 95.684.186, mayor de edad, nacido el 23 de noviembre de 1983 en Bermúdez, Sucre, República Bolivariana de Venezuela, según copia de la partida de nacimiento glosada a fs. 3/6.

II) Asimismo, en el informe de fs. 21/23 surge que el interesado registra por Expediente Nº 204076/2016, que la fecha de ingreso al Territorio Nacional declarada data del 05.12.2016 y obtuvo radicacion permanente por Disposición Nº 83050 dictada el 23.05.2019 conforme lo normado por el Articulo 22 de la ley 25.871. Finalmente, con la constancia de fs. 24, se justificaron sus medios lícitos de vida.

De este modo, surge que se encuentran cumplidos los requisitos contemplados por la ley 346 y complementarias y el art. 2 de la ley 23.059 y decreto reglamentario para que sea declarado ciudadano argentino.

III) Corrida vista de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal Federal, éste se expidió mediante el dictamen del

#36254235#462738983#20250710151651944

25.06.2025, quedando el peticionario en condiciones de concederle el honor de la ciudadanía argentina solicitada.

Por ello: **RESUELVO**: Conceder el honor de la Ciudadanía Argentina por naturalización a: TINEO ACOSTA PEDRO NICOLAS, hijo de Pedro Tineo García y de Yvonne Acosta de Tineo, nacido el 23 de noviembre de 1983 en Bermúdez, Sucre, República Bolivariana de Venezuela, poseedor de DNI N° 95.684.186 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre bajo juramento de que comprometa su fidelidad a la República Argentina, a la Constitución, y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de identificarse dentro del plazo de un año *(art. 4 de la ley 24.755)*, a partir de la fecha de juramento.

Notifíquese y al Sr. Fiscal Federal en su Público Despacho, comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Registro Nacional de las Personas (Dirección Documentación), a la Dirección Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto al país de origen del interesado.

Regístrese y oportunamente, archívese.-

#36254235#462738983#20250710151651944

Expediente Número: CCF - 2162/2022 **Autos:** TINEO ACOSTA, PEDRO NICOLAS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA **Tribunal:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7 / SECRETARIA Nº 13

Señor Juez:

Relevados los antecedentes digitales obrantes en el sistema, opino que el interesado se encontraría en condiciones de ser declarado ciudadano argentino.

Signature Not Verified
Digitally signed by RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
Date: 2025.06.25 11:20:20 ART